

Dictamen 5 / 2022

Sobre el proyecto de Orden Foral por la que se establece el marco general de evaluación educativa de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad Foral de Navarra.

BORRADOR

Pamplona, 5 de mayo de 2022

Dictamen 5 / 2022

Sobre el proyecto de Orden Foral “por la que se establece el marco general de evaluación educativa de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad Foral de Navarra”.

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS

La Ley Orgánica 2/2006, dispone en su artículo 141 que la evaluación se extenderá a todos los ámbitos educativos regulados en esta Ley y se aplicará sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje y sus resultados de los alumnos, a la actividad del profesorado, a la función directiva, al funcionamiento de los centros educativos, a la inspección y las propias Administraciones educativas.

Igualmente, la Ley establece en su artículo 145 que las Administraciones educativas podrán, en el marco de sus competencias, elaborar y realizar planes de evaluación de los centros educativos, apoyando y facilitando la autoevaluación de los mismos.

Dispone asimismo en su artículo 146 que, con el fin de mejorar el funcionamiento de los centros educativos, las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, podrán elaborar planes para la valoración de la función directiva.

A través de su artículo 106, la Ley ordena que, a fin de mejorar la calidad de la enseñanza y el trabajo del profesorado, las Administraciones educativas elaborarán planes para la evaluación de la función docente, que deberán ser públicos, incluyendo los fines y los criterios precisos de la valoración y la forma de participación del profesorado y de la comunidad educativa.

Por último, la evaluación diagnóstica del alumnado de Educación Primaria y ESO regulada en el artículo 144.1. es otra de las encomiendas de la Ley a las Administraciones Educativas.

El Plan Estratégico del Servicio de Inspección Educativa 2017-2021 de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado mediante la Resolución 454/2017, de 5 de octubre, del Director General de Educación, dispone que la evaluación es una de las líneas sobre las que va a intensificar el esfuerzo de transformación y cambio a lo largo de los próximos cuatro años. En particular, se establecen cuatro factores críticos de éxito: FCE 2.1. Reforzar y mejorar el proceso de evaluación de la práctica docente y de los funcionarios en prácticas; FCE. 2.2. Poner en marcha un nuevo proceso de evaluación del desempeño de los centros orientado a los procesos de enseñanza, a la práctica docente y a los resultados de aprendizaje de los alumnos; FCE 2.3. Adecuar e implementar un nuevo proceso de seguimiento de la autoevaluación y del plan de mejora de los centros; FCE 2.4. Renovar y mejorar la eficacia y la eficiencia del proceso de evaluación de la función directiva de acuerdo al nuevo marco de evaluación, reorientándolo a la constatación del logro de los objetivos del proyecto de dirección.

2 - DESCRIPCIÓN DEL BORRADOR DE ORDEN FORAL

El proyecto de Orden Foral sometido a informe consta de 4 capítulos, 12 artículos, una disposición adicional, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

Capítulo I: Disposiciones de carácter general

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2. Objetivos

Artículo 3. Características

Capítulo II: Sistema integral de evaluación

Artículo 4. Ámbitos de evaluación

Artículo 5. Marcos de evaluación

Capítulo III: Evaluación del desempeño

Artículo 6. Evaluación de los ámbitos

Artículo 7. Procedimientos de evaluación

Artículo 8. Enfoque de las evaluaciones

Artículo 9. Informes de evaluación

Artículo 10. Responsabilidades

Artículo 11. Autoevaluación

Capítulo IV: Mejora del desempeño

Artículo 12. Plan de mejora

Disposición adicional única: Otras evaluaciones docentes**Disposición derogatoria.** Derogación normativa**Disposición Final Primera.** Desarrollo**Disposición Final Segunda.** Entrada en vigor y aplicación de la orden foral**3. OTRAS CUESTIONES**

El Borrador de Orden Foral sometido a dictamen se acompaña de los documentos siguientes: Informe de audiencia e información pública, informe de impacto por razón de género, memoria económica, justificativa, normativa, organizativa, estudio de cargas administrativas, informe sobre el impacto de accesibilidad y discapacidad.

4. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de Navarra considera oportuno, conveniente y adecuado el proyecto de Orden Foral, por la que se establece el marco general de evaluación educativa de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad Foral de Navarra y, consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Pamplona, 5 de mayo de 2022